Universidad Nacional del Este
FACULTAD DE FILOSOFÍA
Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay
Campus Universitario Km. 8 Acaray - Barrio San Juan
Ciudad del Este - Alto Paraná - Paraguay
Telf.: +595 974603347

DECANATO

RESOLUCIÓN N° 50/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 105/2023, SUSCRIPTO ENTRE LA MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA con RUC N° 805889-0 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 426728, "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS CAMINEROS DE LA INSTITUCIÓN.

Ciudad del Este, 20 de marzo de 2024.-

Vista: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Asesoría Jurídica, la Nota de la Dirección de Administración y Finanzas y la nota de conformidad de la empresa y;

Considerando: **Que**, el artículo **63°**, **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley **2051/03**, expresa "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, el Articulo Art. 96.- **Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, establece "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Que, el **CAPÍTULO IX CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS** de la Resolución DNCP N° 5695/2019, **Sección I Generalidades** estipula en el **Art. 43. Vigencia del contrato.** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.* Y en la **SECCIÓN II Ampliaciones de Monto** en su Art. 46. **Ampliaciones de monto. "***Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).*"

Que, conforme al inciso "g" del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este; en uso de sus atribuciones;

Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

DECANATO

RESOLUCIÓN N° 50/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 105/2023, SUSCRIPTO ENTRE LA MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA con RUC N° 805889-0 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 426728, "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS CAMINEROS DE LA INSTITUCIÓN.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

RESUELVE

Artículo 1°: **APROBAR**, la ampliación del Contrato N° 105/2023, suscripto con la empresa MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA con RUC N° 805889-0 y la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este en el marco de la licitación ID N° 426728, "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS CAMINEROS DE LA INSTITUCIÓN -Plurianual por una suma total de Gs. Gs.70.799.900 (guaraníes setenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos) que equivale al 8,7% del contrato.

Artículo 2°: **APROBAR** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 105/2023 por el plazo de 30(treinta) días, desde el 01/04/2024 al 30/05/2024.

Artículo 3°: **ESTABLECER,** la obligatoriedad del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA con RUC N° 805889-0, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 4°: **DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 5°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, a realizar los trámites pertinentes para el finiquito de lo resuelto en los artículos anteriores de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales emanadas para tales fines.

Artículo 6°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFIA · SECRETARIA GENERAL · CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFIA · DECANATO · CIUDAD DEL ESTE - PARA

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana